

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO  
CADIZ**

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

**Antecedentes de Hecho.-**

La celebración los días 5 y 6 de enero de las Cabalgatas de Reyes de El Puerto de Santa María, Guadalcazín, Estella del Marqués, Rota, Valdeconejos (Chipiona), Torremelgarejo, Las Tablas, Polilla y Añina afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

**Fundamentos de Derecho.-**

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

**Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.**

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

**Artículo 39. Limitaciones a la circulación.**

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

**Por todo cuanto antecede, Resuelvo:**

**Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:**

- 03 y 04/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de las carreteras A-491 (pk 28+300 al 30+000) y CA-3106 (pk 0 al 1+500), entre las 09:00 y las 11:00 horas los días 3 y 4, y entre las 19:00 y las 20:00 del día 4.
- 05/01/2024, cortes estáticos en la circulación de la carretera CA-3105 (pk 1+400 al 1+700) entre las 16:35 y las 16:45 horas.
- 05/01/2024, cortes estáticos en la circulación de la CA-3108 (pk 0+000 al 0+950) entre las 17:00 y las 19:30 horas.
- 05 y 06/01/2024 cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3400 (pk 1+500 al 1+750) entre las 14:00 horas del día 5 y las 01:00 horas del día 6.
- 06/01/2024, cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-480 (pk 0+000 al 1+100) entre las 09:00 y las 09:30 horas, y entre las 15:30 y las 15.30 horas.
- 06/01/2024, cortes estáticos de la circulación en la carretera CA-4102 (pk 0+000 al 0+600) entre las 12:00 y las 14:00 horas.
- 06/01/2024 cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-3100 (pk 1+750 al 4+000) entre las 11:00 y las 12:00 horas.

27 de diciembre de 2023. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.:

Ana Cobos Rodríguez.

**Nº 174.982**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 226, de 28 de noviembre de 2023, se expuso al público por un periodo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba provisionalmente la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024, al objeto de que se formularan las alegaciones oportunas.

Habiendo finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 126 y 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la Plantilla de la Corporación para el ejercicio 2024.

Se hace saber que, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/12/2023. El Secretario-Interventor. Mariano Viera Domínguez. 28/12/2023 La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

**ANEXO  
PLANTILLA DE PERSONAL**

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
01.	HABILITADO/A CARÁCTER NACIONAL						
F-01.01	INTERVENTOR/A TESORERO/A C.SUPERIOR	F-01.01.01 A F-01.01.04	4	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--
F-01.02	SECRETARIO/A C.SUPERIOR	F-01.02.01 A F-01.02.02	2	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-01.04	H.N. SECRETARÍA	F-01.04.01	1	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.05	H.N. INTERVENCIÓN/ TESORERÍA	F-01.05.01 A F-01.05.02	2	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	ART. 6 RD 128/2018
F-01.07	SECRETARIO/A INTERVENTOR/A	F-01.07.01 A F-01.07.07	7	A1	HABILITADO/A C. NACIONAL	--	--	--
02.	ADMINISTRACIÓN GENERAL							
F-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F-02.01.01 A F-02.01.106	106	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	--	--
F-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	F-02.02.01 AF-02.02.09, F-02.02.11 A F-02.02.44	43	A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	DE GESTIÓN	--	--
F-02.05	TÉCNICO/A B	F-02.05.01 A F-02.05.13	13	B	ADMINISTRACIÓN GENERAL	--	--	--
F-02.03	ADMINISTRATIVO/A	F-02.03.01 A F-02.03.154	154	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	--	--
F-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F-02.04.01 A F-02.04.116	116	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	--	--
03.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA SUPERIOR							
F-03.01	ARCHIVERO/A	F-03.01.01 A F-03.01.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.02	ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	F-03.02.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.03	ARQUITECTO/A	F-03.03.01 A F-03.03.18	18	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.04	ASESOR/A TÉCNICO/A CONTABILIDAD PÚBLICA	F-03.04.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.05	BIÓLOGO/A	F-03.05.01 A F-03.05.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.06	GEÓGRAFO/A	F-03.06.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	F-03.07.02 A F-03.07.03	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL	F-03.08.01 A F-03.08.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.09	LICENCIADO/A BELLAS ARTES	F-03.09.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.10	LICENCIADO/A CIENCIAS ACT. FÍSICA Y DEPORTE	F-03.10.01 A F-03.10.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.11	LICENCIADO/A CIENCIAS INFORMACIÓN	F-03.11.01 A F-03.11.07	7	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.12	LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES	F-03.12.01 A F-03.12.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.13	LICENCIADO/A DERECHO	F-03.13.01 AF-03.13.02, F-03.13.04 A F-03.13.10	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.14	MÉDICO/A	F-03.14.01 A F-03.14.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.15	PEDAGOGO/A	F-03.15.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.16	PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	F-03.16.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA	F-03.17.02	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.18	PROFESOR/A F.P. TEÓRICA	F-03.18.02 AF-03.18.04, F-03.18.09, F-03.18.11	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.19	PSICÓLOGO/A	F-03.19.01 AF-03.19.02, F-03.19.04 A F-03.19.11	10	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-03.20.02, F-03.20.04 AF-03.20.16, F-03.20.18 AF-03.20.23, F-03.20.25, F-03.20.27, F-03.20.28, F-03.20.34 A F-03.20.42, F-03.20.44 A F-03.20.48	37	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.21	TÉCNICO/A INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE ESTUDIO	F-03.21.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.22	TÉCNICO/A GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	F-03.22.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.23	VETERINARIO/A	F-03.23.01 A F-03.23.05	5	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.24	LICENCIADO/A ECONÓMICAS	F-03.24.01 A F-03.24.09	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.27	TÉCNICO/A PROTOCOLO	F-03.27.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.28	INGENIERO/A AGRÍCOLA	F-03.28.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.29	TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	F-03.29.01 A F-03.29.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-03.30	TÉCNICO/A POLÍTICAS IGUALDAD	F-03.30.01 A F-03.30.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.31	INGENIERO/A ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	F-03.31.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.32	INGENIERO/A DE LA EDIFICACIÓN	F-03.32.01 A F-03.32.09	9	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.33	TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	F-03.33.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.34	INGENIERO/A INFORMÁTICO	F-03.34.01 A F-03.34.02	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.35	TÉCNICO/A PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICA	F-03.35.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.36	TÉCNICO/A ADNON ESPECIAL TRIBUTARIA	F-03.36.01 A F-03.36.03	3	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.37	TÉCNICO/A MARKETING-PUBLICIDAD	F-03.37.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.38	TÉCNICO/A GESTIÓN Y ADMON PÚBLICA	F-03.38.01	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
F-03.39	TÉCNICO/A CIENCIAS DEL TRABAJO	F-03.39.01 A F-03.39.04	4	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	--
04.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA MEDIA							
F-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F-04.01.01 A F-04.01.34	34	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.02	ASISTENTE/A SOCIAL	F-04.02.03 A F-04.02.04	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	F-04.03.01, F-04.03.03, F-04.03.05 A F-04.03.16	14	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.04	EDUCADOR/A	F-04.04.01, F-04.04.07, F-04.04.09	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	F-04.05.01, F-04.05.04	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	F-04.06.02 A F-04.06.05	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	F-04.07.01 A F-04.07.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.08	INGENIERO/A TÉCNICO/A TOPOGRAFÍA	F-04.08.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.09	PROFESOR/A E.G.B.	F-04.09.07	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.10	PROFESOR/A F.P. PRÁCTICAS	F-04.10.01, F-04.10.03, F-04.10.05	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	F-04.12.01 A F-04.12.04, F-04.12.06 A F-04.12.34	33	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.13	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	F-04.13.02	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	F-04.14.01 A F-04.14.10	10	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.15	EDUCADOR/A SOCIAL	F-04.15.01 A F-04.15.04	4	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.19	TÉCNICO/A PREVENCIÓN	F-04.19.01 A F-04.19.03	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.20	TÉCNICO/A GRADO MEDIO EMPRESARIALES	F-04.20.01 A F-04.20.02	2	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.21	TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORAL	F-04.21.01 A F-04.21.03	3	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.22	TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARCHIVO	F-04.22.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
F-04.23	TÉCNICO/A GRADO MEDIO TURISMO	F-04.23.01	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	--
16.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. GRUPO B							
F-16.01	TÉCNICO/A SUPERIOR DELINEACIÓN, EDIFICIOS Y OBRAS	F-16.01.01 A F-16.01.13	13	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.02	AGENTE GESTIÓN TRIBUTARIA	F-16.02.01 A F-16.02.03	3	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.03	TÉCNICO/A DE VIDEO	F-16.03.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
F-16.04	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	F-16.04.01	1	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			--
05.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. TÉCNICA AUXILIAR							
F-05.02	AGENTE RECAUDACIÓN	F-05.02.01 A F-05.02.54	54	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.03	DELINEANTE/A	F-05.03.01 A F-05.03.17	17	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-05.05	JEFE/A PERSONAL	F-05.05.01, F-05.05.03	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.06	REALIZADOR/A	F-05.06.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-05.07.01 A F-05.07.03, F-05.07.06 A F-05.07.08, F-05.07.10 A F-05.07.16	13	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.08	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL	F-05.08.03	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.13	MONITOR/A MEDIOAMBIENTAL	F-05.13.01 A F-05.13.02	2	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
F-05.14	OFICIAL/A PRODUCCIÓN	F-05.14.01	1	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	--
06.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. COMETIDO ESPECIAL. OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-06.02	AUXILIAR CLÍNICA	F-06.02.03 A F-06.02.04, F-06.02.07 A F-06.02.08	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.03	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	F-06.03.01 A F-06.03.41	41	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.05	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN	F-06.05.01 A F-06.05.91	91	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.06	OFICIAL/A NOTIFICADOR/A	F-06.06.02	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	F-06.07.01 A F-06.07.04	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.09	OFICIAL/A 1ª INSTRUCTOR/A	F-06.09.03	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.10	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA	F-06.10.01 A F-06.10.04, F-06.10.06 A F-06.10.07, F-06.10.09 A F-06.10.12, F-06.10.18	11	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.12	OFICIAL/A 1ª SERVICIOS ESPECIALES	F-06.12.04 A F-06.12.06, F-06.12.08 A F-06.12.09	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.13	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA	F-06.13.03 A F-06.13.07	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO	F-06.14.02 A F-06.14.03	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.15	VIGILANTE/A	F-06.15.01 A F-06.15.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-06.16	AUXILIAR PRODUCCIÓN	F-06.16.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	OFICIALES Y ASIMILADOS
07.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-07.01	AYUDANTE/A MAYORDOMÍA	F-07.01.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	F-07.02.02 A F-07.02.03, F-07.02.05, F-07.02.08, F-07.02.10, F-07.02.13, F-07.02.15, F-07.02.19, F-07.02.21 A F-07.02.27	15	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDO ESPECIAL	AYUDANTES Y ASIMILADOS
08.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, MAESTROS, ENCARGADOS Y ASIMILADOS							
F-08.01	CAPATAZ/A	F-08.01.01 A F-08.01.08	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.02	CAPATAZ/A AGROPECUARIO/A	F-08.02.01 A F-08.02.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.03	ENCARGADO/A	F-08.03.01 A F-08.03.02, F-08.03.06 A F-08.03.08	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
F-08.04	VIGILANTE/A CC.PP.	F-08.04.01 A F-08.04.04	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	MAESTROS, ENCARGADOS CAPATACES Y ASIMILADOS
09.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, OFICIALES Y ASIMILADOS							
F-09.01	AUXILIAR GERIATRÍA	F-09.01.01, F-09.01.04 A F-09.01.07, F-09.01.09, F-09.01.15, F-09.01.17 A F-09.01.19, F-09.01.21 A F-09.01.22, F-09.01.25 A F-09.01.26 F-09.01.28 A F-09.01.31	18	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.02	OFICIAL/A POLIVALENTE	F-09.02.03 A F-09.02.04 F-09.02.08 A F-09.02.10	5	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.03	OFICIAL/A POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE	F-09.03.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.05	OFICIAL/A 1ª ALBAÑIL/A	F-09.05.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS

(1)	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		Nº	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
F-09.06	OFICIAL/A 1ª CARPINTERO/A	F-09.06.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.07	OFICIAL/A 1ª COCINA	F-09.07.01 A F-09.07.02, F-09.07.04 A F-09.07.05	4	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	F-09.08.01 A F-09.08.06, F-09.08.08 A F-09.08.18	17	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.09	OFICIAL/A 1ª CRISTALERO/A	F-09.09.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.10	OFICIAL/A 1ª CUIDADOR/A	F-09.10.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.11	OFICIAL/A 1ª ELECTRICISTA	F-09.11.04 A F-09.11.05	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.12	OFICIAL/A 1ª FONTANERO/A	F-09.12.02	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.13	OFICIAL/A 1ª HERRERO/A	F-09.13.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.14	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA	F-09.14.01 A F-09.14.08	8	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.16	OFICIAL/A 1ª PINTOR/A	F-09.16.01 A F-09.16.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.17	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA AGRÍCOLA	F-09.17.01	1	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
F-09.19	OFICIAL/A 1ª MANTENIMIENTO	F-09.19.01 A F-09.19.02	2	C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	OFICIALES Y ASIMILADOS
10.	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. OFICIOS, AYUDANTES Y ASIMILADOS							
F-10.02	AYUDANTE/A COCINA	F-10.02.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.03	AYUDANTE/A LAVANDERÍA	F-10.03.01	1	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS
F-10.04	PEÓN/A CC.PP.	F-10.04.01 A F-10.04.13	13	GP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS	AYUDANTES Y ASIMILADOS

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	1125
------------------------	------

(1) CÓDIGO (2) SUBGRUPO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)			
Grupo "F"								
"F-1". (Técnico/a Superior)								
LA-03.03	ARQUITECTO/A	LA-03.03.01 A LA-03.03.04	4	Arquitectura Superior	--			
LA-03.05	BIÓLOGO/A	LA-03.05.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--			
LA-03.08	INGENIERO/A INDUSTRIAL	LA-03.08.01	1	Ingeniería Industrial	--			
LA-03.13	LICENCIADO/A EN DERECHO	LA-03.13.01	1	Licenciatura en Derecho	--			
LA-03.24	LICENCIADO/A EN ECONÓMICAS	LA-03.24.01	1	Licenciatura en Ciencias Económicas	--			
LA-03.14	MÉDICO/A	LA-03.14.03 A LA-03.14.19	17	Licenciatura en Medicina	--			
LA-03.15	PEDAGOGO/A	LA-03.15.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--			
LA-03.17	PROFESOR/A EDUCACIÓN SECUNDARIA	LA-03.17.01	1	Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación	--			
LA-03.19	PSICÓLOGO/A	LA-03.19.01 A LA-03.19.24	24	Licenciatura en Psicología	--			
LA-03.25	TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIOAMBIENTE	LA-03.25.01	1	Licenciatura en Ciencias Biológicas	--			
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)								
LA-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	LA-04.01.01 A LA-04.01.09	9	Arquitectura Técnica	--			
LA-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	LA-04.03.02 A LA-04.03.03	2	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--			
LA-04.04	EDUCADOR/A	LA-04.04.01 A LA-04.04.04	4	Diplomatura en Profesorado de E.G.B.	--			
LA-04.16	GRADUADO/A SOCIAL	LA-04.16.01 A LA-04.16.02	2	Diplomatura en Relaciones Laborales	--			
LA-04.06	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	LA-04.06.01 A LA-04.06.04	4	Ingeniería Técnica Industrial	--			
LA-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LA-02.02.01 A LA-02.02.03	3	Diplomatura Universitaria	--			
LA-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	LA-04.12.01 A LA-04.12.03	3	Diplomatura Universitaria	--			
LA-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	LA-04.14.01 A LA-04.14.12	12	Diplomatura en Trabajo Social	--			
"F-3".								
LA-02.03	ADMINISTRATIVO/A	LA-02.03.02 A LA-02.03.05	4	Bachillerato o equivalente	--			
LA-05.03	DELINEANTE/A	LA-05.03.01 A LA-05.03.03	3	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--			
LA-05.07	TÉCNICO/A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LA-05.07.02 A LA-05.07.03	2	Bachillerato o equivalente	--			
LA-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LA-02.04.02 A LA-02.04.07	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LA-06.07.02	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-09.18	OFICIAL/A 1ª MECÁNICO/A-CONDUCTOR/A	LA-09.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
LA-06.14	OFICIAL/A 1ª VÍDEO	LA-06.14.01 A LA-06.14.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--			
Grupo "LD"								
L-11.01	AUXILIAR CLÍNICA DIPLOMADO/A	L-11.01.01 A L-11.01.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--			
L-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	L-11.02.03 A L-11.02.56	54	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--			

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
L-11.03	MONITOR/A	L-11.03.01 A L-11.03.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.04	OFICIAL/A INSTRUCTOR/A ANIMADOR/A	L-11.04.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.05	CAPATAZ/A C.E.A.G "LD.1"	L-11.05.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-11.06	ENCARGADO/A "LD.2"	L-11.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"					
L-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA	L-12.01.01, L-12.01.04 A L-12.01.07	5	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
L-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA	L-12.04.05 A L-12.04.09	5	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
L-12.06	OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA	L-12.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.07	OFICIAL/A 1ª MAYORDOMÍA	L-12.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.08	OFICIAL/A 1ª POLIVALENTE MEDIOAMBIENTE	L-12.08.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.10	OFICIAL/A 1ª TELEFONISTA	L-12.10.02	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.11	ORDENANZA	L-12.11.01 A L-12.11.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.12	VIGILANTE/A CONTROLADOR/A "LC.1"	L-12.12.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
L-12.13	ORDENANZA EN PORTERÍA "LC.2"	L-12.13.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LB"					
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA	L-13.01.01 A L-13.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
L-13.02	VAQUERO/A	L-13.02.01 A L-13.02.02	2	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"					
L-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A	L-14.01.01 A L-14.01.21	21	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	L-14.02.01 L-14.02.05 A L-14.02.16	13	Certificado de Estudios Primarios	--
L-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1"	L-14.05.02 A L-14.05.12	11	Certificado de Estudios Primarios	--

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	238
------------------------	-----

(1) NÚMERO (2) OBSERVACIONES

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
Grupo "F"					
"F-1". (Técnico/a Superior)					
LI-03.03	ARQUITECTO/A	LI-03.03.01 ALI-03.03.03	3	Arquitectura Superior	--
LI-03.06	GEÓGRAFO/A	LI-03.06.01	1	Licenciatura en Geografía	--
LI-03.07	INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	LI-03.07.01	1	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	--
LI-03.11	LICENCIADO/A EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	LI-03.11.01 ALI-03.11.02	2	Licenciatura en Ciencias de la Información	--
LI-03.14	MÉDICO/A	LI-03.14.01	1	Licenciatura en Medicina	--
LI-03.19	PSICÓLOGO/A	LI-03.19.01 ALI-03.19.03	3	Licenciatura en Psicología	--
LI-03.20	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LI-03.20.01 ALI-03.20.23	23	Licenciatura Universitaria	--
LI-02.01	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	LI-02.01.01 ALI-02.01.08	8	Licenciatura en Derecho	--
LI-03.26	TITULADO/A SUPERIOR	LI-03.26.01	1	Licenciatura en Derecho	--
"F-2". (Técnico/a Grado Medio)					
LI-04.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	LI-04.01.01	1	Arquitectura Técnica	--
LI-04.03	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A ENFERMERÍA	LI-04.03.01 ALI-04.03.05	5	Diplomatura Universitaria en Enfermería	--
LI-04.05	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA	LI-04.05.01	1	Ingeniería Técnica Agrícola	--
LI-04.17	INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	LI-04.17.01	1	Ingeniería Técnica Forestal	--
LI-04.07	INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS	LI-04.07.01	1	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	--
LI-04.18	JEFE/A 1ª DEPARTAMENTO	LI-04.18.01	1	Diplomatura en Ciencias Empresariales	--
LI-02.02	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LI-02.02.01	1	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.12	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	LI-04.12.01 ALI-04.12.06	6	Diplomatura Universitaria	--
LI-04.14	TRABAJADOR/A SOCIAL	LI-04.14.01 ALI-04.14.16	16	Diplomatura en Trabajo Social	--
"F-3".					
LI-02.03	ADMINISTRATIVO/A	LI-02.03.01 ALI-02.03.04	4	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.03	DELINEANTE/A	LI-05.03.01 ALI-05.03.04	4	F.P. 2º Grado (Rama Delineación)	--
LI-05.09	JEFE/A CAJA	LI-05.09.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.10	JEFE/A UNIDAD EJECUTIVA	LI-05.10.01	1	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.11	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRATIVO/A	LI-05.11.01 ALI-05.11.05	5	Bachillerato o equivalente	--
LI-05.12	TÉCNICO/A SUPERIOR PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OP. TOP.	LI-05.12.01 ALI-05.12.02	2	Técnico/a Superior Proyectos Urbanísticos y Op. Top.	--
LI-02.04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LI-02.04.01 ALI-02.04.52	52	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.05	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN	LI-06.05.01 ALI-06.05.55	55	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.17	CAJERO/A	LI-06.17.01 ALI-06.17.02	2	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-08.03	ENCARGADO/A	LI-08.03.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.07	OFICIAL/A 1ª ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	LI-06.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-09.08	OFICIAL/A 1ª CONDUCTOR/A	LI-09.08.01 ALI-09.08.06	6	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-06.18	OPERADOR/A DE CÁMARA	LI-06.18.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-07.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	LI-07.02.01	1	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LD"					
LI-11.02	AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA	LI-11.02.01 ALI-11.02.31	31	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA		(1)	TITULACIÓN EXIGIDA	(2)
LI-11.07	ENCARGADO/A "LD.2"	LI-11.07.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
Grupo "LC"					
LI-12.01	AUXILIAR GERIATRÍA	LI-12.01.01	1	F.P. 1º Grado (Rama Auxiliar de Clínica)	--
LI-12.04	OFICIAL/A 1ª COCINA	LI-12.04.01 ALI-12.04.02	2	F.P. 1º Grado (Rama Cocina)	--
Grupo "LB"					
L-13.01	AYUDANTE/A COCINA	LI-13.01.01 ALI-13.01.08	8	Certificado de Estudios Primarios	--
Grupo "LA"					
LI-14.01	AYUDANTE/A AGROPECUARIO/A	LI-14.01.01 ALI-14.01.02	2	Certificado de Estudios Primarios	
LI-14.06	AYUDANTE/A RECAUDACIÓN	LI-14.06.01	1	Graduado/a Escolar o equivalente	--
LI-14.02	AYUDANTE/A SERVICIOS ESPECIALES	LI-14.02.01 ALI-14.02.09	9	Certificado de Estudios Primarios	--
LI-14.05	PEÓN/A CC.PP. "LA.1"	LI-14.05.01 ALI-14.05.03	3	Certificado de Estudios Primarios	--

(1) NÚMERO (2) OBSERVACIONES

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	270
------------------------	-----

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		NÚMERO
EV-15.01	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRESIDENCIA	EV-15.01.01	1
EV-15.02	DIRECTOR/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN	EV-15.02.01	1
EV-15.03	ASESOR/A TÉCNICO/A	EV-15.03.01 A EV-15.03.15	15
EV-15.04	DIRECTOR/A COORDINADOR/A DE PRESIDENCIA	EV-15.04.01	1
EV-15.05	DIRECTOR/A DEL GABINETE VICEPRESIDENCIA 2ª	EV-15.05.01	1
EV-15.06	DIRECTOR/A DEL GABINETE VICEPRESIDENCIA 5ª	EV-15.06.01	1

NÚMERO TOTAL	20
--------------	----

09/11/2023. Firmado: Jacinto Muñoz Madrid. María África Gotor Sanjaume. María Del Mar Ríos García. 27/12/2023. El Secretario-Interventor. Mariano Viera Domínguez. 28/12/2023. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Nº 175.157

**AREA DE PRESIDENCIA.  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, integrado por: el propio de esta Corporación, el del Patronato Provincial de Turismo, el del Patronato Provincial de Viviendas, el del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y el de la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos del ente público empresarial TUGASA, de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial EPICSA, S.A., de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente provincial Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, de la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación. Asimismo, aprobó el estado de consolidación del Presupuesto General, así como los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 226 de fecha 28 de noviembre de 2023, a efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha inserción, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como al estado de consolidación del Presupuesto General, anexos a dicho Presupuesto General y las Bases de Ejecución, y aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como el estado de consolidación del Presupuesto General, anexos a dicho Presupuesto General y las Bases de Ejecución, procediendo a su publicación resumida por capítulos:

"PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2024

PRESUPUESTO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	104.300.000,00
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	65.658.383,80
Cap. 3 Gastos Financieros	2.887.425,04
Cap. 4 Transferencias Corrientes	83.782.003,34
Cap. 5 Fondo de Contingencia	324.682,05
Cap. 6 Inversiones Reales	36.146.941,16
Cap. 7 Transferencias de Capital	31.907.294,08
Cap. 8 Activos Financieros	1.890.450,00

Cap. 9 Pasivos Financieros	5.976.929,46
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>332.874.108,93</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	20.434.137,63
Cap. 2 Impuestos Indirectos	17.807.923,11
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	35.592.750,76
Cap. 4 Transferencias Corrientes	220.846.259,86
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	4.065.000,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	26.719.287,57
Cap. 8 Activos Financieros	1.658.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	5.650.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>332.874.108,93</b>
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	1.798.277,84
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.102.968,89
Cap. 3 Gastos Financieros	2.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	42.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.980.246,73</b>
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	4.945.246,73
Cap. 7 Transferencias de Capital	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	20.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.980.246,73</b>
PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	353.273,86
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	534.826,14
Cap. 3 Gastos Financieros	500,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	748.400,00
Cap. 6 Inversiones Reales	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.645.000,00</b>